

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2022-00856.

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta la manifestación del extremo demandante, donde indicó la obligación objeto de ejecución no se encuentra normalizada.

De otro lado, obre en autos los comprobantes de pago allegados por la parte demandada.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹Esta providencia se notificó por estado No. 2 de 15 de enero de 2024.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7699ef69de34a8ce5dc47285f8f1482a333171236183196330b25477cb447b4**

Documento generado en 12/01/2024 04:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>